

COMISIÓN VALLECAUCANA POR LA EDUCACIÓN

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1: La entidad que se rige por los presentes estatutos es de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, del tipo fundación y se denomina Comisión Vallecaucana por la Educación (en adelante con su sigla CVPE), tiene su domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle Cauca. Entidad organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas. En desarrollo de su objeto social la CVPE podrá abrir dependencias en otras ciudades del país.

Artículo 2: OBJETO SOCIAL. La CVPE tendrá como objeto impulsar el mejoramiento continuo de la educación inicial, básica y media en el Departamento del Valle del Cauca, estimulando la participación de los sectores empresarial, social, académico, gubernamental y de la sociedad en general.

Contribuirá a la generación de equidad social, a la formación de ciudadanía responsable y al desarrollo de competitividad del Valle del Cauca mediante iniciativas que impacten positivamente calidad, cobertura, pertinencia y equidad en la educación, entre otros.

Para llevar a cabo este propósito la CVPE desarrollará, por su cuenta o en coordinación con entidades oficiales y privadas, nacionales o internacionales las siguientes actividades: A) Generar espacios de encuentro para personas e instituciones de los diferentes sectores que estén dispuestas a vincularse voluntariamente en el desarrollo de iniciativas que apoyen el mejoramiento de la educación y aporten recursos en tiempo, dinero y/o especie, B) Estimular la realización de diferentes eventos que lleven a posicionar el tema educativo como la primera prioridad en el Departamento, C) Generar movilización en torno al tema educativo, tanto en los medios de comunicación como en la sociedad civil, D) participar en los espacios pertinentes para incidir en las políticas públicas que favorezcan la educación E) Constituirse en observatorio permanente de la educación regional, G) manejo de los activos e inversiones F) Y todas aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de la misión expresada en el primer párrafo del presente artículo. La CVPE podrá celebrar toda clase de contratos y convenios cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia y funcionamiento.

Artículo 3. DURACIÓN. La CVPE tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 4. PATRIMONIO. El patrimonio de la CVPE estará constituido por los aportes, donaciones, legados o herencias que para ese propósito reciba de los miembros fundadores o de terceros aportantes, incluidas personas naturales y jurídicas nacionales o internacionales; y por los rendimientos de sus inversiones. La CVPE tiene un patrimonio de cinco millones de pesos (\$5.000.000)

Artículo 5. REGIMEN ECONÓMICO. La CVPE carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus fondos no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de persona alguna a título de distribución de utilidades y se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su objeto.

CAPITULO III

MEMBRESÍA

Artículo 6. MIEMBROS FUNDADORES. Son miembros fundadores de la CVPE las personas naturales que tuvieron la iniciativa de crear la Comisión Vallecaucana por la Educación CVPE hace 19 años y las personas que asistieron al Comité Directivo de la CVPE citada el 27 de septiembre de 2018, donde se aprobó la formalización de la personería jurídica y los respectivos estatutos.

Artículo 7. MIEMBROS APORTANTES. Son miembros aportantes de la CVPE las personas naturales o jurídicas que hacen un aporte económico o en especie con carácter de donación a la CVPE. Para ser miembro aportante se requiere la aprobación como tal del Comité Directivo.

Artículo 8. MIEMBROS INDEPENDIENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL. Son miembros independientes de la sociedad civil de la CVPE las personas naturales que, habiendo sido aprobadas por el Comité Directivo participan activamente en las subcomisiones o Mesas de Educación permanentes o especiales de la CVPE.

Los nombres de los diferentes miembros aparecerán en el libro de registro de miembros.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 9. SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CVPE:

- A) Cumplir con los presentes estatutos y las resoluciones emanadas del Comité Directivo que se relacionen con los objetivos que persigue la CVPE.
- B) Concurrir a las sesiones que convoque el Comité Directivo.
- C) Contribuir de la mejor manera a las labores que propongan las directivas en beneficio de la CVPE.

Artículo 10. SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CVPE:

- A) Presentar proyectos o iniciativas que se estimen convenientes para el progreso de la CVPE.
- B) Elegir y ser elegidos para las posiciones directivas.
- C) Gozar de las ventajas y beneficios que otorgue la CVPE.
- D) Examinar los balances y cuentas de la CVPE en la oportunidad que indique el Comité Directivo.
- E) Retirarse de la CVPE para lo cual debe presentar solicitud de retiro al Comité Directivo y éste debe aceptarla

Artículo 11. PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA CVPE:

La calidad de miembro se pierde por muerte, disolución cuando se trata de personas jurídicas, retiros voluntarios o forzosos.

- A) Disolución: evento que solo puede darse en el caso de personas jurídicas y por causales establecidas en las leyes o estatutos de esas entidades.
- B) Muerte: en caso de muerte de un miembro activo, se pierde el derecho como miembro y no es transmisible el derecho a los herederos.
- C) Retiro voluntario: la aceptación de la renuncia por el Comité Directivo cuando ha sido presentada por un miembro activo.
- D) Retiro Forzoso: es la circunstancia que sobreviene a un miembro colocándolo en situación jurídica de incapacidad civil.

CAPITULO V

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 12. ORGANO DE DIRECCIÓN. La CVPE tendrá un Comité Directivo conformado por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Dirección Ejecutiva, miembros fundadores, miembros aportantes, y miembros de la sociedad civil.

DEL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 13. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. Son funciones del Comité A) Elegir a sus dignatarios y reglamentar su funcionamiento B) Planear, dirigir y coordinar la ejecución de los programas, actividades y servicios de la Comisión Vallecaucana por la Educación B) Definir las políticas de la CVPE y hacer que se cumplan, C) Aprobar a los nuevos miembros y decidir sobre su permanencia, D) Crear los cargos que estime necesarios para el funcionamiento de la CVPE, E) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y Presidente de la CVPE, F) Aprobar el plan estratégico y operativo de la CVPE, G) Gestionar y asegurar los recursos para el funcionamiento de la CVPE, H) Aprobar u objetar el presupuesto, los balances y estados financieros de la CVPE presentados por la Dirección Ejecutiva, J) Realizar seguimiento y evaluación a la gestión de la Dirección Ejecutiva, K) Decidir sobre la aceptación de herencias, legados o donaciones que se ofrezcan a la CVPE, L) Decidir las solicitudes de ingresos de nuevos miembros de la CVPE, M) Establecer y reglamentar la organización interna de la CVPE y los sistemas de control que estime conveniente, N) Nombrar el revisor fiscal y su suplente cuando se requiera, Ñ) Aprobar las reformas de los presentes estatutos, O) Aprobar la modificación del reglamento interno de la CVPE, P) Aprobar la disolución y liquidación de la CVPE Q) Crear o disolver Subcomisiones y orientar su buen funcionamiento y R) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la CVPE.

Artículo 14. REUNIONES, QUÓRUM Y DECISIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes previa convocatoria del Presidente y/o Director Ejecutivo. Con 5 de los miembros presentes del Comité constituirán quórum deliberatorio y decisorio. Anualmente el Comité se reunirá para aprobación de los estados financieros a diciembre 31 del año anterior y el informe de gestión correspondiente.

La convocatoria a las reuniones se hará por medio de invitación escrita enviada por medio digital con una antelación de 10 días y se recordará vía telefónica 2 días antes de la reunión. Las reuniones extraordinarias se citarán por escrito de manera digital y se reforzará con una llamada para garantizar el Quórum.

Artículo 15. ORDEN DEL DÍA Y ACTAS. En las reuniones del Comité Directivo se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día propuesto en la convocatoria. La inclusión, discusión y decisión de asuntos no contemplados en el orden del día se hará si así lo aprueba el Comité en su reunión. Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes. De todo lo tratado y acordado se levantará un acta firmada por el Presidente y el Director Ejecutivo.

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 16. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA CVPE:

- a) Llevar la representación legal de la CVPE.

Parágrafo del ordinal a)

En ausencia del Presidente (a), el representante legal será el Director (a) Ejecutivo y en ausencia de los dos, será el Vicepresidente (a).

- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité Directivo para generar dinámicas de concertación y diálogo para la toma de decisiones.
- c) Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo de la CVPE.
- d) Firmar las actas de reunión del Comité Directivo, así como los documentos oficiales de la CVPE.
- e) Actuar como vocero oficial de la Comisión Vallecaucana por la Educación.
- f) Realizar seguimiento a la Dirección Ejecutiva y el equipo operativo de la CVPE.

Esta posición será ad-honorem

DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 17. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA CVPE:

En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente y del director ejecutivo, el vicepresidente desempeñará su cargo en calidad de interino y mientras el Comité Directivo elige al Presidente en propiedad.

Esta posición será ad-honorem

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 18. DESIGNACIÓN Y CARÁCTER DEL DIRECTOR EJECUTIVO. La Dirección Ejecutiva de la CVPE estará a cargo de un Director (a) Ejecutivo que será nombrado y removido libremente por el Comité Directivo previa recomendación de una terna.

Artículo 19. FUNCIONES. El Director Ejecutivo de la CVPE tendrá las siguientes funciones:

- a. Llevar la representación legal de la CVPE en ausencia del Presidente
- b. Dirigir la CVPE de conformidad con las decisiones del Comité Directivo y con los presentes Estatutos.
- c. Ejecutar los actos y contratos en que la CVPE sea parte y que se ajuste a los estatutos.

- d. Presentar al Comité Directivo para su estudio y aprobación los programas de la CVPE, su presupuesto, las cuentas y balances y los reglamentos internos que estime conveniente para la buena marcha de la CVPE
- e. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos del Comité Directivo.
- f. preparar, hacer seguimiento y control al presupuesto de ingresos y egresos
- g. Proveer en coordinación con la Presidencia los cargos creados por el Comité Directivo y remover a los funcionarios respectivos
- h. Vigilar el funcionamiento de la CVPE e informar oportunamente a la Presidencia y al Comité Directivo sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario
- i. Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas.

Parágrafo ordinal

Para firmar cheques deben registrarse dos clases de firmas "A" y "B"
Son firmas "A" la de la Presidencia, Vicepresidencia y Dirección Ejecutiva.

Son firmas "B" la de uno o más miembros del Comité directivo que sea designado por este mismo Comité. Invariablemente para la validez del cheque deberá llevar dos firmas. Siempre debe haber mínimo una firma "A"

- j. Autorizar los gastos de caja menor, así como aprobar cotizaciones para actividades de la CVPE.
- k. Hacer seguimiento mensual a la cuenta bancaria de la CVPE y cruzarlo con los gastos ejecutados.
- l. Gestionar recursos para el aumento del patrimonio y para el funcionamiento de la CVPE.
- m. Ejecutar las actividades de la CVPE: velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus estados financieros. Firmar los estados financieros y demás informes.
- n. Gestionar e impulsar iniciativas y alianzas que propendan por el mejoramiento de la educación en el Valle del Cauca como un derecho.
- o. Convocar a diferentes sectores de la sociedad civil (académico, social, empresarial y educativo) para incidir colectivamente en políticas públicas educativas.
- p. Generar y acordar estrategias permanentes de comunicación y movilización social para posicionar la educación como un derecho fundamental en la agenda política, social y de los medios de comunicación.
- q. Vigilar el recaudo e inversión de recursos de la CVPE y la correcta disposición de sus bienes.
- r. Rendir trimestralmente un informe al Comité Directivo y demás comités sobre el desarrollo de las actividades de la CVPE, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
- s. Las demás que señalen los estatutos y la Ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne el Comité Directivo.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2018



Leonor Salazar Puyo

Presidenta



Luz Marina Londoño Villegas
Directora Ejecutiva



Hernán Londoño Barona
Secretario